

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I****DRPO-SEIA-IIO-106-2023.****I. DATOS GENERALES.**

NOMBRE DEL EsIA:	“FABRICACIÓN DE SLURRIES”.	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	PPG INDUSTRIES PANAMA INC.	
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALLER FRANCO GUERRERO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	ENVIRONMENTAL CONSULTING AND SERVICE, INC. (ECOS PANAMÁ) IRC-001-2011	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	GALERA 9070, PANAMERICAN CORPORATE CENTER, PANAMÁ PACÍFICO, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la consultora: Ing. Cecilio Castillero Por la promotora: Ing. Ángel Flores – Proceso y calidad.
FECHA DE INSPECCIÓN:	08 DE MARZO 2023	
FECHA DE ELABORACION:	22 DE MARZO 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día miércoles 08 de marzo de 2023, siendo las 10:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 11:10 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la elaboración de semielaborados, para la fabricación de Pinturas Base agua. Con este proyecto disminuirán la demanda de insumos requeridos para los procesos de producción y que entran en su proceso de recepción de insumos en un estado líquido para uso directo. Lo que incorporará a la planta una medida de mitigación ambiental permanente, ya que eliminará los riesgos ambientales de manipular insumos líquidos (Slurries) que llegan desde la planta central de México. Estos Slurries serán fabricados en un equipo Rotor-Estatador de 132 kW, el cual estará acondicionado con 1 tolva para polvos, con capacidad para 4.5 m³, contará con un sistema de extracción de polvos y dos tanques de proceso de 4 m³, con sistema de agitación independiente de 7.5 kW. Los tanques de proceso contarán con un sistema de enfriamiento al igual que el sello mecánico del rotor-estator. Para la fabricación de los Slurries, la dosificación de polvos será realizada de manera manual con ayuda de un polipasto para el caso de súper sacos de 1000 Kg y 500 Kg. El pesado y dosificación de materia prima liquida será realizada de manera automática con un sistema centralizado y llevado a los tanques de proceso de manera

Informe de Inspección Ocular
DRPO-SEIA-IIO-106-2023.

“FABRICACIÓN DE SLURRIES”
Técnico Evaluador: Técnico. Jean Peñaloza
Fecha de Inspección: 08/03/2023
Fecha de la elaboración del Informe: 22/03/2023.

1

-

independiente. La emulsión AF830 (llegara diluida 3:1) y el agua llegarán a los tanques de proceso de manera independiente para evitar contaminación cruzada de materias primas. La fabricación se prevé de la siguiente manera:

- Pesado de materias primas sólidas y preparación de la tolva dosificadora.
- Pesado y dosificación de agua y aditivos al tanque de proceso.
- Proceso de dispersión en rotor estator y estabilización en tanque de proceso.
- Adición de espesante.
- Análisis de control de calidad.

Una vez terminado el proceso en el equipo de rotor estator se realizará la transferencia del Slurry a los tanques de almacenamiento por medio de una bomba de diafragma y utilizando la tubería existente, las válvulas se alinearán de manera automática de acuerdo con el Slurry fabricado. La limpieza de la tubería será realizada con un sistema de pigging para garantizar que no se quede material en la tubería y existan contaminaciones cruzadas con otros Slurries. Para el funcionamiento del equipo rotor estator será necesario contar con un sistema de enfriamiento, un colector de polvos, alimentación automática de aditivos, sistema de limpieza pigging, aire comprimido para funcionamiento de bomba y válvulas, energía eléctrica con respaldo para seguir en funcionamiento aun por fallas en el sistema eléctrico, alimentación de agua a tanques de proceso y un compactador de cartón y supersacos.

Durante la etapa de operación las aguas residuales que resulten de la fabricación de los Slurries irán al sistema de alcantarillado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Panamá Pacífico, previo tratamiento en la planta existente. Se estima un caudal aproximado de 0.2-1.0 m³ por día. La zona en que se desarrollará el proyecto cuenta con infraestructuras básicas de servicios públicos, como sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, servicio eléctrico y de comunicación, drenaje pluvial y vías de acceso pavimentadas.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30182533 (F), Código de Ubicación 8005, con una superficie de 5ha + 4,693m² + 7.4dm², propiedad de la Sociedad SOUTHSTONE, S.A., la cual mantienen un contrato de arrendamiento con la sociedad PPG INDUSTRIES PANAMÁ, INC, ubicado en la Galera 9070, Panamerica Corporate Center, Panamá Pacífico corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	986207,2	653383,96
2	986206,82	653389,31
3	986165,68	653389,27
4	986164,87	653385,27

En cuanto al **medio físico**, la galera 9070, donde se realizará el proyecto corresponde al edificio PanAmerica Corporate Center, por ende, al tratarse de un área completamente industrial, según la zonificación del plan maestro del Área Económica Especial Parque Logístico Panamá Pacífico, creado mediante Ley N° 41 del 20 de Julio de 2004, se observa un sitio complemente nivelado e impactado por las actividades que allí convergen y se desarrollan, siendo consonó y compatible con su objetivo de creación, en tal sentido es importante aclarar, que el sitio carece en su totalidad de un componente abiótico, ya que la línea base original, fue alterada en su momento, para la construcción de la galera, por lo tanto no hay vestigios de cuerpos de agua, u otros similares, estando acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el sitio carece en su totalidad de mantos vegetativos. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de

este componente, por sus características, urbanas y culturales actuales, ya que se trata de una zona definida como industrial. Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 24 y 26 de diciembre de 2022, se aplicó un total de 20 encuestas, obteniendo como resultado que un 60% de la población encuestada posee conocimiento sobre el proyecto, un 65% considera que el proyecto no traería daños al medio ambiente, y un 90 % se encuentra de acuerdo al desarrollo de la obra.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉCNICO EN CIENCIAS
FORESTALES
CONVENIO 003-12

JEAN C. PEÑALOZA *
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA

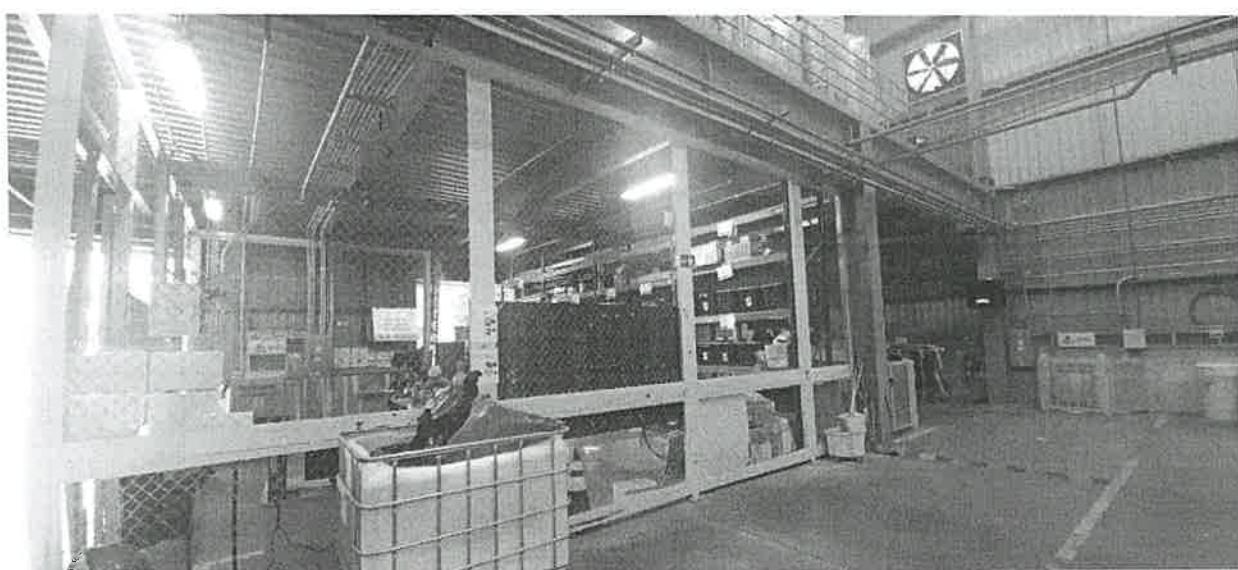


Imagen: 1, 2: visual general del sitio específico, dentro de la fábrica PPG INDUSTRIES PANAMÁ INC., que se habilitará y acondicionará con los equipos necesarios para la fabricación de slurries.

Fecha: 08-03-2023

Foto: facilitada por el ing. Ángel Flores, (por temas de protección y reserva de información y procesos de elaboración propios de la empresa).



Imagenes: 3: laboratorio de control de calidad

Fecha: 08-03-2023

Foto: facilitada por el ing. Ángel Flores, (por temas de protección y reserva de información y procesos de elaboración propios de la empresa).

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-107-2023.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	22 DE MARZO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	FABRICACIÓN DE SLURRIES
PROMOTOR:	PPG INDUSTRIES PANAMÁ, INC.
CONSULTORES:	ENVIRONMENTAL CONSULTING AND SERVICE, INC. (ECOS PANAMÁ) IRC-001-2011
UBICACIÓN:	GALERA 9070, PANAMERICAN CORPORATE CENTER, PANAMÁ PACÍFICO, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 17 de febrero de 2023, el señor **JOHN ALLER FRANCO GUERRERO**, de nacionalidad Venezolana, con Pasaporte No. **167083818**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PPG INDUSTRIES PANAMÁ INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **FABRICACIÓN DE SLURRIES**, ubicado en la Galera 9070, PanAmerica Corporate Center, Panamá Pacífico, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ENVIRONMENTAL CONSULTING AND SERVICE, INC. (ECOS PANAMÁ)**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-001-2011**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-029-2023**, con fecha de 23 de febrero de 2023. (Ver foja de la 37 y 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del 06 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 39 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del 10 de marzo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 43 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-II0-106-2023**, fechado el 22 de marzo de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 08 de marzo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 54 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la elaboración de semielaborados, para la fabricación de Pinturas Base agua. Con este proyecto disminuirán la demanda de insumos requeridos para los procesos de producción y

que entran en su proceso de recepción de insumos en un estado líquido para uso directo. Lo que incorporará a la planta una medida de mitigación ambiental permanente, ya que eliminará los riesgos ambientales de manipular insumos líquidos (Slurries) que llegan desde la planta central de México. Estos Slurries serán fabricados en un equipo Rotor-Estator de 132 kW, el cual estará acondicionado con 1 tolva para polvos, con capacidad para 4.5 m³, contará con un sistema de extracción de polvos y dos tanques de proceso de 4 m³, con sistema de agitación independiente de 7.5 kW. Los tanques de proceso contarán con un sistema de enfriamiento al igual que el sello mecánico del rotor-estator. Para la fabricación de los Slurries, la dosificación de polvos será realizada de manera manual con ayuda de un polipasto para el caso de súper sacos de 1000 Kg y 500 Kg. El pesado y dosificación de materia prima líquida será realizada de manera automática con un sistema centralizado y llevado a los tanques de proceso de manera independiente. La emulsión AF830 (llegara diluida 3:1) y el agua llegarán a los tanques de proceso de manera independiente para evitar contaminación cruzada de materias primas. La fabricación se prevé de la siguiente manera:

- Pesado de materias primas sólidas y preparación de la tolva dosificadora.
- Pesado y dosificación de agua y aditivos al tanque de proceso.
- Proceso de dispersión en rotor estator y estabilización en tanque de proceso.
- Adición de espesante.
- Análisis de control de calidad.

Una vez terminado el proceso en el equipo de rotor estator se realizará la transferencia del Slurry a los tanques de almacenamiento por medio de una bomba de diafragma y utilizando la tubería existente, las válvulas se alinearán de manera automática de acuerdo con el Slurry fabricado. La limpieza de la tubería será realizada con un sistema de pigging para garantizar que no se quede material en la tubería y existan contaminaciones cruzadas con otros Slurries. Para el funcionamiento del equipo rotor estator será necesario contar con un sistema de enfriamiento, un colector de polvos, alimentación automática de aditivos, sistema de limpieza pigging, aire comprimido para funcionamiento de bomba y válvulas, energía eléctrica con respaldo para seguir en funcionamiento aun por fallas en el sistema eléctrico, alimentación de agua a tanques de proceso y un compactador de cartón y supersacos.

Durante la etapa de operación las aguas residuales que resulten de la fabricación de los Slurries irán al sistema de alcantarillado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Panamá Pacífico, previo tratamiento en la planta existente. Se estima un caudal aproximado de 0.2-1.0 m³ por día. La zona en que se desarrollará el proyecto cuenta con infraestructuras básicas de servicios públicos, como sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, servicio eléctrico y de comunicación, drenaje pluvial y vías de acceso pavimentadas.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30182533 (F), Código de Ubicación 8005, con una superficie de 5ha + 4,693m² + 7.4dm², propiedad de la Sociedad SOUTHSTONE, S.A., la cual mantienen un contrato de arrendamiento con la sociedad PPG INDUSTRIES, ubicado en la Galera 9070, PanAmerica Corporate Center, Panamá Pacífico, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84

PUNTO	ESTE	NORTE
1	986207,2	653383,96
2	986206,82	653389,31
3	986165,68	653389,27
4	986164,87	653385,27

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, la galera 9070, donde se realizará el proyecto corresponde al edificio PanAmerica Corporate Center, por ende, al tratarse de un área completamente industrial, según la zonificación del plan maestro del Área Económica Especial Parque Logístico Panamá Pacífico, creado mediante Ley N° 41 del 20 de Julio de 2004, se observa un sitio complemente nivelado e impactado por las actividades que allí convergen y se desarrollan, siendo consonó y compatible con su objetivo de creación, en tal sentido es importante aclarar, que el sitio carece en su totalidad de un componente abiótico, ya que la línea base original, fue alterada en su momento, para la construcción de la galera, por lo tanto no hay vestigios de cuerpos de agua, u otros similares, estando acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el sitio carece en su totalidad de mantos vegetativos. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características, urbanas y culturales actuales, ya que se trata de una zona definida como industrial. Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 24 y 26 de diciembre de 2022, se aplicó un total de 20 encuestas, obteniendo como resultado que un 60% de la población encuestada posee conocimiento sobre el proyecto, un 65% considera que el proyecto no traería daños al medio ambiente, y un 90 % se encuentra de acuerdo al desarrollo de la obra.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- i. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- j. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **JOHN ALLER FRANCO GUERRERO**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos

producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un 90 % se encuentra de acuerdo al desarrollo de la obra.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**FABRICACIÓN DE SLURRIES**", cuyo promotor es la sociedad **PPG INDUSTRIES PANAMA INC.**


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONIFICACIÓN FIRMANTE
JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp



63

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 052 -2023.
De 30 de Marzo de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“FABRICACIÓN DE SLURRIES”**, cuyo Promotor es la Sociedad **PPG INDUSTRIES PANAMA INC.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOHN ALLER FRANCO GUERRERO**, de nacionalidad Venezolana, con Pasaporte No. **167083818**, se propone realizar el proyecto denominado **“FABRICACIÓN DE SLURRIES”**.

Que el día 17 de febrero de 2023, el señor **JOHN ALLER FRANCO GUERRERO**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PPG INDUSTRIES PANAMA INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“FABRICACIÓN DE SLURRIES”**, ubicado en la Galera 9070, PanAmerica Corporate Center, en Panamá Pacífico, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ENVIRONMENTAL CONSULTING AND SERVICE, INC. (ECOS PANAMÁ)**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-001-2011**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la elaboración de semielaborados, para la fabricación de Pinturas Base agua. Con este proyecto disminuirán la demanda de insumos requeridos para los procesos de producción y que entran en su proceso de recepción de insumos en un estado líquido para uso directo. Lo que incorporará a la planta una medida de mitigación ambiental permanente, ya que eliminará los riesgos ambientales de manipular insumos líquidos (Slurries) que llegan desde la planta central de México. Estos Slurries serán fabricados en un equipo Rotor-Estator de 132 kW, el cual estará acondicionado con 1 tolva para polvos, con capacidad para 4.5 m³, contará con un sistema de extracción de polvos y dos tanques de proceso de 4 m³, con sistema de agitación independiente de 7.5 kW. Los tanques de proceso contarán con un sistema de enfriamiento al igual que el sello mecánico del rotor-estator. Para la fabricación de los Slurries, la dosificación de polvos será realizada de manera manual con ayuda de un polipasto para el caso de súper sacos de 1000 Kg y 500 Kg. El pesado y dosificación de materia prima liquida será realizada de manera automática con un sistema centralizado y llevado a los tanques de proceso de manera independiente. La emulsión AF830 (llegara diluida 3:1) y el agua llegarán a los tanques de proceso de manera independiente para evitar contaminación cruzada de materias primas. La fabricación se prevé de la siguiente manera:

- Pesado de materias primas sólidas y preparación de la tolva dosificadora.
- Pesado y dosificación de agua y aditivos al tanque de proceso.
- Proceso de dispersión en rotor estator y estabilización en tanque de proceso.
- Adición de espesante.
- Análisis de control de calidad.

Una vez terminado el proceso en el equipo de rotor estator se realizará la transferencia del Slurry a los tanques de almacenamiento por medio de una bomba de diafragma y utilizando la tubería existente, las válvulas se alinearán de manera automática de acuerdo con el Slurry fabricado. La limpieza de la tubería será realizada con un sistema de pigging para garantizar que no se quede material en la tubería y existan contaminaciones cruzadas con otros Slurries. Para el funcionamiento del equipo rotor estator será necesario contar con un sistema de enfriamiento, un colector de polvos, alimentación automática de aditivos, sistema de limpieza pigging, aire comprimido para funcionamiento de bomba y válvulas, energía eléctrica con respaldo para seguir en funcionamiento aun por fallas en el sistema eléctrico, alimentación de agua a tanques de proceso y un compactador de cartón y supersacos.

Durante la etapa de operación las aguas residuales que resulten de la fabricación de los Slurries irán al sistema de alcantarillado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Panamá Pacífico, previo tratamiento en la planta existente. Se estima un caudal aproximado de 0.2-1.0

m³ por día. La zona en que se desarrollará el proyecto cuenta con infraestructuras básicas de servicios públicos, como sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, servicio eléctrico y de comunicación, drenaje pluvial y vías de acceso pavimentadas.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30182533 (F), Código de Ubicación 8005, con una superficie de 5ha + 4,693m² + 7.4dm², propiedad de la Sociedad SOUTHSTONE, S.A., la cual mantienen un contrato de arrendamiento con la sociedad PPG INDUSTRIES, ubicado en la Galera 9070, PanAmerica Corporate Center, Panamá Pacífico, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84

PUNTO	ESTE	NORTE
1	986207,2	653383,96
2	986206,82	653389,31
3	986165,68	653389,27
4	986164,87	653385,27

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**FABRICACIÓN DE SLURRIES**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-107-2023**, fechado 22 de marzo de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**FABRICACIÓN DE SLURRIES**”, cuyo promotor es la Sociedad **PPG INDUSTRIES PANAMA INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- 65
- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
 - c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - d. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
 - i. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
 - j. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
 - k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
 - l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - m. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - n. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - o. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**FABRICACIÓN DE SLURRIES**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JOHN ALLER FRANCO GUERRERO**, con Pasaporte No. **167083818**, Representante Legal de la Sociedad **PPG INDUSTRIES PANAMA INC.**

Artículo 12. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **JOHN ALLER FRANCO GUERRERO**, con Pasaporte No. **167083818**, Representante Legal de la Sociedad **PPG INDUSTRIES PANAMA INC.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñaloza
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "FABRICACIÓN DE SLURRIES"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA MANUFACTURERA.

Tercer Plano: PROMOTOR: PPG INDUSTRIES PANAMÁ INC.

Cuarto Plano: ÁREA: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 052 DE 30 DE
Marzo DE 2023.

Recibido por:

Luis Vásquez

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-508-172

Nº de Cédula de I.P.


Firma

19-04-23

Fecha

Panamá, 17 de abril de 2023.

INGENIERA
YOLANIS CASTRO
DIRECTORA REGIONAL,
MINISTERIO DE AMBIENTE – PANAMA OESTE
E. S. D.

MINAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Betsy Rodríguez
Fecha: 19/4/2023
Hora: 11:27 am

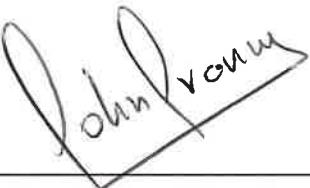
Ingeniera:

Yo, John Franco, con pasaporte No. 167083818 en calidad de representante legal de PPG INDUSTRIES PANAMA INC.; formalmente me notifico de la resolución de aprobación N° DRPO-SEIA-PES-IA-052-2023, con relación al EslA del proyecto “**FABRICACIÓN DE SLURRIES**”, a desarrollarse en la Provincia de Panama Oeste.

En tal sentido y seguimiento, autorizo al Ing. Cecilio A. Castillero C. con cédula de identidad personal No.8-707-1414 o al Ing. Luis Vásquez con cédula de identidad personal No.8-502-172; ambos son personal de la empresa ECOS Panama, para que en nuestra representación haga efectivo el retiro de dicha notificación.

De antemano, agradecemos la atención prestada.

Atentamente.


JOHN FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL
PPG INDUSTRIES PANAMA INC.

Adjunto: Copia de cédula.



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de Identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se me presenta.

17 ABR 2023
Panamá.

Testigo: _____
Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,
Primer Suplente

Túmulo: _____

